

ADENDA No.01 A LA RESOLUCIÓN No.023-2012

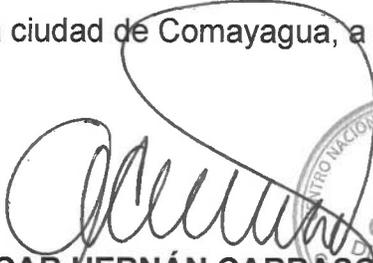
En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante Acuerdo N° 2053-SE-08 de fecha 25 de julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo N° 84-2001, artículo 8 respecto a las atribuciones del Director Ejecutivo, numerales 1, 3, 5 y 7 se emite la siguiente adenda a Resolución No.023-2012:

Por tanto, Resuelve:

Modificar numeral 4 de Resolución No.023-2012 el cual en adelante se leerá así:

4. Cada compra de combustible o lubricantes no podrá exceder de (Dos mil quinientos lempiras (L 2,500.00))

Dado en la ciudad de Comayagua, a los doce días del mes de octubre de 2022.


LIC. AMILCAR HERNÁN CARRASCO
Director Ejecutivo



Copia: Jefes de Departamento
Auditoría Interna
Archivo



RESOLUCION N° 023-2012

Comayagua, 01 de octubre de 2012.

En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante Acuerdo N° 2053-SE-08 de fecha 25 de julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo N° 84-2001, se emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 de la Ley del CENET, esta Institución fue creada como un órgano desconcentrado del Estado dotado de autonomía, técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET): Ejercer la representación legal, tomar decisiones pertinentes en el marco de la Ley para lograr una sana, eficiente y oportuna administración de los recursos de la Institución y adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los presupuestos, costos y gastos son fluctuantes e inestables, por lo que es necesario actualizar las resoluciones que impliquen procedimientos y montos definidos para la administración eficiente de los recursos.

POR TANTO RESUELVE:

1. Incrementar el fondo de caja chica para compra de combustible y lubricantes a un valor de veinte mil lempiras exactos (Lps.20,000.00), para fondos nacionales, propios o de donación.
2. La responsabilidad de su operación recae en uno de los auxiliares administrativos u otra persona de administración delegado por el jefe del Departamento Administrativo, adelanto que será respaldado por la firma de una letra de cambio a favor del CENET, por el monto aprobado para la operación de la misma.
3. El procedimiento para la compra del combustible o lubricantes será el siguiente:
 - a. El auxiliar de servicios generales (administración) o encargado de proveeduría emitirá orden de combustible o lubricantes indicando los galones o litros a adquirir, tipo de combustible o lubricante y valor que se suministrará al conductor del vehículo u automotor.

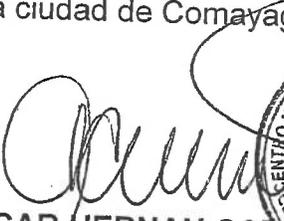




República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo
CENET

- b. El conductor presentará la orden de combustible al encargado del fondo de caja chica, para que le entregue el efectivo correspondiente.
 - c. La compra de combustible se podrá realizar en cualquier gasolinera del país; una vez efectuada la compra el conductor deberá entregar la factura original al encargado(a) de caja chica, sin rayones, manchas o tachaduras y que especifique el Kilometraje y N° de placa del automotor.
 - d. No se podrá entregar otra orden de combustible al mismo conductor sin haber liquidado la anterior.
4. Cada compra de combustible o lubricante no podrá exceder de mil quinientos lempiras (Lps.1,500.00)
 5. Todo gasto de la Caja Chica deberá estar respaldado por la aprobación y disponibilidad de fondos en el objeto específico del presupuesto, tanto de Fondos Nacionales, Propios o Donación.
 6. El control preventivo de la caja chica se realizará a través de arquezos practicados por la Jefatura del Departamento Administrativo o a quién éste delegue, en el momento que lo considere pertinente y sin aviso previo a la persona que opera la Caja.
 7. Cualquier modificación a la presente resolución solo podrá ser realizada por una nueva resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del CENET o como consecuencia de disposiciones administrativas provenientes de la Ley de Presupuesto y sus disposiciones generales y otras emanadas por autoridad superior de quien emite la presente.
 8. Esta resolución es de estricto cumplimiento en el departamento y la persona delegada para operar la Caja Chica.
 9. Esta Resolución deja sin valor y efecto la Resolución 012-2009, emitida el 23 de Junio del 2009.

Dado en la ciudad de Comayagua, el 01 de octubre del año 2012.


LIC. AMILCAR HERNAN CARRASCO
Director Ejecutivo



Copia: Jefes de Programa
Archivo

